

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Octavio Soto Martínez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Jorge Hernández Morales, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93 — Palacio de Gobierno

TOMO CIX

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEB. 1o. DE 1976 — NUM. 5

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-6371

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., a 7 de febrero de 1975.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 3,549.00 M2. Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautepéc, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
Secretario de la Reforma Agraria.
Boívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe de Departamento Central de Servicios Administrativos y encargado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 3,549.00 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautepéc, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano QE-102 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alumbramiento y derecho de vía del Poídueto Estación de Bombeo No. 7 a Puente Amealco.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prueban en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX de Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

5-6371.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno del Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautepéc, Hgo.—59-60.

5-6372.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno de Ejido Capuín, Municipio de Cuautepéc, Hgo.—60.

5-868.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al Ejido de Pacula, Municipio de Pacula, Hgo.—60-62.

Avisos Judiciales y Diversos.—62-68.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría de Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 3,549.00 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautepéc, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

5-6372

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., a 7 de febrero de 1975.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 5-53-17.15 Has. Ejido Capulín, Municipio de Cuautepc, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,
Secretario de la Reforma Agraria.
Bo. ívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 5-53-17.15 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido Capulín, Municipio de Cuautepc, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano QE-104 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Peñolito Estación de Bombeo No. 7 a Puente Amealco.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor;

30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 5-53-17.15 Has. de terrenos pertenecientes al Ejido Capulín, Municipio de Cuautepc, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

5-868

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado PACULA, Municipio de Pacula, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente a solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, a cual tuvo verificativo el día 15 de noviembre de 1966, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 de Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios, para efectos de la expedición de certificados y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutive de la presente resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 de Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó a Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1967; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 160 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo persona de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código Agrario de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado PACULA, Municipio de Pacula, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Pompeyo Reyes, 2.—Vitelio Pascencia, 3.—José Reyes, 4.—José Montes, 5.—Julio Reyes, 6.—Atiario Leal, 7.—Amador González, 8.—Prisciliano Chávez, 9.—Marciano Chávez, 10.—Avaro González, 11.—Evaristo Toribio, 12.—Sóstenes Toribio, 13.—Juventino Cruz, 14.—Enrique Hernández, 15.—Bernardino Castillo, 16.—Abdón Callejas, 17.—Maximino Casti-

llo, 18.—Albino González, 19.—Juan Hernández, 20.—Gilberto Castillo, 21.—Camilo Castillo, 22.—Sidronio Castillo, 23.—Florencio Chávez, 24.—R. Loreto, 25.—Guadalupe Loreto, 26.—Andrés Cero, 27.—Joaquín Melo, 28.—Angel González, 29.—Florentino Gutiérrez, 30.—Joel Callejas, 31.—Joaquín Lugo, 32.—Estanislao Loreto, 33.—Elpidio Huerta, 34.—Victorio González, 35.—Leone Hernández, 36.—Flemón Chávez, 37.—Abelardo Fraide, 38.—Juan Melo, 39.—Vicente Rojas, 40.—Narciso Ortega, 41.—Ricardo Ortega, 42.—Hermán Ortega, 43.—Francisco Hernández, 44.—Lázaro Trejo, 45.—Evodio Veázquez, 46.—Adán Veázquez, 47.—Bartolo Ramírez, 48.—Benjamín Melo, 49.—Hilario Fraide, 50.—Arcadio Fraide, 51.—Crisóforo Geinzar, 52.—Flemón Reyes, 53.—Ignacio Trejo, 54.—Gregorio Rubio, 55.—Benito González, 56.—Emiliano Martín, 57.—Porfirio Fraide, 58.—Mariano Sánchez, 59.—Néstor Sánchez, 60.—Marcos Sánchez, 61.—Juan Maqueda, 62.—Martín Maqueda, 63.—Gilberto Hernández, 64.—Joaquín Montes, 65.—Florentino Montes, 66.—Enrique Trejo, 67.—Román Maqueda, 68.—Lorenzo Maqueda, 69.—Defino González, 70.—Ariel González, 71.—Neftalí González, 72.—Vicente González, 73.—Juan Cervantes, 74.—Pascual Ramírez, 75.—Ramón Hernández, 76.—Gonzalo Rubio, 77.—Leonardo Fraide, 78.—Vicente Jesús, 79.—Amando Amador y 80.—Adán Amador.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de expedición de certificados y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC.: 1.—Eufracio Reyes, 2.—Francisco Montes H., 3.—Arge Callejas, 4.—Luciano Cruz F., 5.—Pablo Castillo H., 6.—Encarnación Caro L., 7.—Francisco Loreto V., 8.—Isaac Gutiérrez, 9.—Cecestino Salinas, 10.—Norberto Amador, 11.—Afonso Loreto V., 12.—Francisco Salinas, 13.—Bernardino Salinas, 14.—Domingo Salinas L., 15.—Luis Salinas, 16.—José Sánchez, 17.—Margarito Gutiérrez, 18.—Timoteo Arroyo, 19.—Simón Chávez, 20.—Cecilio Ramírez, 21.—Rafael Covarrubias, 22.—Luciano Fraide, 23.—Epiganio Gaiznar, 24.—Vitelio Gaiznar, 25.—Ezequiel Gaiznar, 26.—Fortunato Martínez, 27.—Juan Trejo T., 28.—Timoteo González, 29.—Benito Maqueda, 30.—Juan González, 31.—Luis Nava R., 32.—Mbisés Hernández, 33.—Alberto Trejo, 34.—Prisciliano Trejo, 35.—Norberto Amador, 36.—Silvano Gaiznar, 37.—Regino Trejo G., 38.—Francisco Ramírez, 39.—Crescencio Melo V., 40.—Armando Loreto A., 41.—Odión González G., 42.—Amador González G., 43.—Antonio Chávez B., 44.—Bernabé Tavera T., 45.—Gelacio González G., 46.—Alberto González G., 47.—Fidel Martínez S., 48.—Bartolo Sánchez H., 49.—Merced Mejorada R., 50.—Elodio Fraide V., 51.—Benito Montes Ch., 52.—Francisco Menéndez B., 53.—Hipólito Menéndez B., 54.—Eodía Maqueda G., 55.—Margarito Trejo, 56.—Alfonso Fraide G., 57.—Aurelio Trejo G., 58.—Alberto Melo F., 59.—Amando Cruz, 60.—Demetrio Reyes, 61.—J. Jesús Reyes, 62.—Constantino Lorenzo, 63.—Juan Arroyo M., 64.—Uriel Sánchez R., 65.—Gregorio Gutiérrez Ch., 66.—Juan Pérez G., 67.—Crescencio Fraide G., 68.—Pedro Ramírez G., 69.—Enrique Gaiznar R., 70.

—Antonio Martínez G., 71.—Gabriel Fraide G., 72.—Miguel Martínez G., 73.—Marcelino Nava, 74.—Romeo Doreteo S., 75.—Reynaldo Márquez G., 76.—Isidro Martínez G., 77.—Albertano Lara R., 78.—Rodrigo Lara R., 79.—Felipe Lugo R., 80.—Damián Trejo R., 81.—Marcelino Trejo E., 82.—Martín González G., 83.—Sivano Covarrubias R., 84.—Emiliano Fuentes T., 85.—Agustín González, 86.—Amado Amador T., 87.—Manuel Gutiérrez R., 88.—Rigoberto Amador T., 89.—Francisco Reyes C., 90.—Eusebio Trejo G., 91.—González Lora M., 92.—Gilberto Reyes Ch., 93.—Justino Cruz, 94.—Julio Castillo, 95.—Avelino Plascencia, 96.—Porfirio Castillo, 97.—Estarisio Melo, 98.—Pedro Ramírez, 99.—Juan Sánchez, 100.—Donaciano Chávez, 101.—Macedonio Sánchez, 102.—Renato Leal, 103.—Prócoro Sánchez, 104.—Antonio Castillo, 105.—José Chávez y 106.—Crescencio Chávez; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y al correspondiente a la parcela escolar.

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado PACULA, Municipio de Pacula, del Estado de Hidalgo; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F. a 25 de noviembre de 1971.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA FRANCISCA LICONA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar hecho posesión y acreditar derecho propiedad que tiene respecto del predio rústico sin nombre ubi-

cado en el Pueblo San Juan, jurisdicción del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., de este Distrito Judicial, con medidas, colindancias obran expediente número 753/975, radicado este Juzgado.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado, se edita en ciudad Pachuca; RUTA, se edita en esta ciudad y parajes públicos de ubicación del inmueble, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Convócase personas créanse con derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 9 de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

5-353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSEFINA CAMACHO SALINAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para que se le declare propietaria por prescripción de los predios rústicos denominados Enxhexhos, Lingos, Enjomis, Linas, Nogales y Arcos, ubicados en la Tercera y Cuarta Manzana del Barrio de Hidalgo, del Municipio de Tecozautla, de este Distrito Judicial; ocultos a la acción fiscal. Medidas y colindancias obran en expediente número 99/975.

Personas se crean con mejor derecho a los referidos inmuebles, háganlos valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y La Región, se editan en Pachuca, y Tula, Hgo., respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 10. de diciembre de 1975.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

C.C. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES

DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, Edictos.

5-107

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a J. JESUS CERVANTES DEL CASTILLO, en Juicio Ordinario Civil, que en su contra sigue EDNA ELIZABETH BALDERAS DE CERVANTES, radicado en Juzgado Segundo Civil, este Distrito Judicial, registrado bajo el número 544/975. Quedan en Secretaría del Juzgado copias traslado, concediéndole término de 35 días, a partir del último Edicto publicado en Periódico Oficial por ignorarse su domicilio, para contestación de la demanda, quedando apercibido que en caso contrario será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de responder.

Presente Edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidaguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 8 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 6 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-108

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FILIBERTO LUCIO HERNANDEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, en Juzgado Primero Civil, expediente número 744/975; predio s/n ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo.; medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que Filiberto Lucio Hernández, sobre inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 8 de diciembre de 1975.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 8 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-108

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

RICARDO GOMEZ ESCALONA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 737/975; predio urbano ubicado en las calles de Zimapán No. 817 de esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., a 3 de diciembre de 1975.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ROSA CORDOBA SUAREZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión medio adquirir propiedad, prescripción positiva, predio denominado PEQUEÑA HUERTA, ubicado en Avenida Juárez de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., diciembre 22 de 1975.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MA. LUISA GONZALEZ P.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

VIRGINIO ESPINOSA CORTES, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado CUAMITLA, ubicado en Techichicó, del Municipio de Calnali, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese

dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

5-523

Molango, Hgo., diciembre 22 de 1975.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MA. LUISA GONZALEZ P.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-187

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CELIA VILLAR DE SERRANO, promovió en Juzgado Segundo de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam; predio ubicado en el callejón del Centenario No. 29, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., octubre 6 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 7 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-201

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica en forma legal a BLANCA ALICIA PADILLA PADILLA, auto de fecha 16 dieciseis de diciembre de 1975, por presentado JORGE PINEDA GONZALEZ con su escrito de cuenta y visto lo solicitado se acuerda: Se abre el período para ofrecimiento de pruebas por un término de diez días fatales, como lo ordena el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles, téngase como ofrecidas de su parte las que enumera el actor en su escrito de cuenta.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo que se notifica y cumplo.

Pachuca, Hgo., a 6 de enero de 1976.—El Actuario del Juzgado Segundo de lo civil, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 9 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MORENO ARMENTA, promovió en Juzgado Primero de lo Civil, Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 795/975; predio urbano ubicado en el Callejón de la Prolongación de la Calle de Zimapán No. 10, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Francisco Moreno Armenta sobre el inmueble motivo de este procedimiento.

Present Edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros Notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre 20 de 1975.—El Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

5-352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ROBERTO ROBLES RIOS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar hecho posesión y acreditar derecho propiedad que tiene respecto del predio rústico denominado AGUAJO-MULCO, ubicado en términos del Pueblo de San Pedro Tlachichileo, jurisdicción del Municipio de Aca-nochitlán, Hidalgo, de este Distrito Judicial; con medidas y colindancias obran expediente número 739/975 radicado este Juzgado.

Publícase dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado, se edita en ciudad Pachuca; ACCION se edita en esta ciudad, y parajes públicos de ubicación del inmueble, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Convórase personas créanse con derecho predio de referencia, preséntense deducir dentro del término de Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 9 de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

5-671

5-550

CLUB PANAMERICANO DE DOCTORES, A. C.
HACIENDA DE SAN MIGUEL REGLA
HUASCA DE OCAMPO, HGO.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los asociados del Club Panamericano de Doctores, A. C., a una Asamblea de Asociados, la cual se llevará a cabo en la Hacienda de San Miguel Regla, Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, a las 17.00 horas del día 28 de febrero de 1976, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Aprobación de Acta de la Asamblea Anual de Socios, celebrada el 26 de abril de 1975.

II.—Aprobación de los Estados Financieros del Club, al 31 de octubre de 1975.

III.—Lectura del Informe del Presidente.

IV.—Aprobación y ratificación de todos los actos que a nombre del Club ha llevado a cabo el Consejo de Administración y funcionarios a la fecha de esta Asamblea.

Huasca de Ocampo, Hgo., a 5 de enero de 1976.—
 RUTH J. ENCISO, Secretario.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 27 de 1976.—Recibido, enero 27 de 1976.

5-550

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ADRIAN VAZQUEZ DIAZ, con domicilio conocido en el Municipio de Apan, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de materiales para Construcción en Apan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10. de 1975.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. FELIPE BRIONES GARCIA, con domicilio conocido en el Municipio de Apan, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Apan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10. de 1975.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARTA VERGARA CASTANEDA, ha promovido ante este Juzgado Información Ad-Perpetuam predio urbano ubicado Huasca de Ocampo, Hgo.; medidas y linderos constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos se opongan oportunamente.

Edicto se publicará por una sola vez Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hgo., y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de enero de 1976.—Asa., ELENA GOMEZ NORIEGA.—Asa. RAQUEL GOMEZ CHAPA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 6 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-541

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA MORALES ALARCON, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, en Juzgado Primero Civil, expediente número 770/975, predio número 405 ubicado en Callejón Ocho de Mayo de esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

3—1

diente; hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Josefina Morales Alarcón, sobre inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial de Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1976.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 19 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JOSEFA JIMENEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para Acreditar por prescripción positiva predio rústico denominado TEPETATSTE, ubicado Barrio de Progreso, de esta Cabecera, oculto a la acción fiscal; medidas y colindancias obran expediente número 176 de este Juzgado. 1

Convócanse personas se consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y La Región y lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 7 de 1976.—Testigos de Asistencia: ALFONSINA LEMUS FRANCO, IRENE JARADA JIMENEZ.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, enero 8 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO GUERRERO DE LA MERCED, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión medio adquirir propiedad, prescripción positiva predio rústico denominado RANCHO VIEJO, ubicado en Santo Domingo, del Municipio de Tahuitépa, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., diciembre 20 de 1975.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MA. LUISA GONZALEZ PEREZ.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. JESUS VIZZUETT SEGOVIA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad respecto predio rústico ubicado Bothibaji, este Municipio; mide y linda: Norte, dos líneas de 30.00 y 8.35 metros con Eutimio Angeles; Sur, 26.80 metros con Guillermo Hernández; Oriente, 30.15 metros, Jovita Hernández; Poniente, 33.10 metros con calle.

Auto admite diligencias ordena publicación dos veces presente Periódico Oficial de Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 6 de 1976.—Las Testigos de Asistencia: IRMA CANO GARCIA, IMELDA HERNANDEZ DE R.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 14 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

SILVESTRE SOTO CABRERA, ha promovido este Juzgado Información de Dominio, fracción predio rústico ubicado Barrio Veasco, Municipio Omitán de Juárez, Hgo., cuyas medidas y colindancias constan expediente respectivo; se convocan personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; Edicto se publicará Periódico Oficial Estado dos veces consecutivas 8 en 8 días y parajes públicos costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 3 de noviembre de 1975.—El Secretario de Juzgado, P.D.D. LINA POCOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 17 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

AMPARO MONTIEL HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar hecho posesión y acreditar derecho propiedad que tiene respecto de casa ubicada en las calles de Doria Poniente No. 103 en esta ciudad, con medidas, colindancias obran expediente número 735/975, radicado este Juzgado.

Publicase dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado se edita en Ciudad Pachuca; Acción se edita en esta ciudad y parajes públicos de ubicación de inmueble, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Convócase personas créanse con derecho casa de referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 9 de 1976.—El Secretario de Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 17 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-547

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, el señor LEOPOLDO NAVARRETE VILLEDA, demandando en la vía ordinaria civil a CATALINA RODA SAENZ, su divorcio necesario y consecuencias legales. Se hace del conocimiento a Catalina Roda Sáenz, por medio de Edictos que se publicarán por desconocerse su domicilio, quedan en la Secretaría de este Juzgado copias simples emplazándola para que en un término no mayor de cuarenta y cinco días conteste la demanda interpuesta en su contra apercibida de declararla presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, publicándose por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Hida'guense, lo que se hace de su conocimiento para los fines y efectos legales.

Pachuca, Hgo., diciembre 17 de 1975.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 19 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-546

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MANUEL MORGALO VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto del predio rústico ubicado en el poblado de Tepazingo, Hgo.; perteneciente a este Distrito; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial de Estado se edita Ciudad Pachuca; Acción se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble. Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 18 de octubre de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 25 de diciembre de 1975.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-547

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN ISLAS CORTES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar la propiedad y posesión de predio rústico denominado LA CABECERA, ubicado en términos de la población de Tepazoyucan, Hgo.; mide y linda: Norte, 70.00 metros linda con Sr. Vuenaventura Samperio; Sur, 70.00 metros linda con Florentino Rodríguez; Oriente, 100.00 metros linda con Tirso Islas; Poniente, 76.00 metros con Fausto León; se hace del conocimiento de personas que se crean con mejor e igual derecho que el promoviente, lo hagan valer en el Juzgado Segundo Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 21 de octubre de 1975.—El Actuario, P.D.D. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 14 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-589

5-591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MA. LUISA DE LA CRUZ ISIDRO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado PALMA, ubicado en el pueblo de Remedios, de este Municipio.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, y lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de enero de 1976.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

VICENTA RANGEL FUENTES, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado VI IENDA, ubicado en el pueblo de Pana'es, perteneciente a este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se edita en la Ciudad de Tula, Hgo., y en lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 16 de 1975.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

5-591

5-590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MAQUEDA SAN PEDRO, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado TEPETATE, ubicado en el pueblo de Dadhó, Municipio de Chichauatlá, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se edita en la Ciudad de Tula, Hgo., y en lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 27 de 1975.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA HERNANDEZ BIÑUELO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado PALMA ubicado en Jurisdicción del pueblo de Tephé, perteneciente a este Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., cedido a la acción fiscal; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, presentense deducirlo dentro tres días siguientes última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, que se edita en la Ciudad de Tula, Hgo., y en lugares públicos de esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de enero de 1976.—El Secretario del Juzgado, LIC. MIGUEL DOMINGUEZ GUEVARA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 21 de 1976.—Recibido, enero 22 de 1976.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las to-